

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

**Aprueban el Plan Maestro del Parque
Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2024-
2028**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000024-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 8 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000097-2024-SERNANP/DDE-SGD del 31 de enero de 2024 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorándum N° 000445-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 30 de enero del 2024 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución, y el Informe N° 000094-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM, de fecha 26 de octubre de 2012, se categoriza como Parque Nacional Güeppí-Sekime, la superficie de doscientas tres mil seiscientos veinte y ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (203 628,51 ha), ubicada en los distritos de Teniente Manuel Clavero y Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 290-2014-SERNANP de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2014- 2019, como documento de

planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2020-SERNANP-DDE de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2020, siendo una de ellas el Parque Nacional Güeppí-Sekime;

Que, mediante Resolución Directoral N° 20-2021-SERNANP-DDE de fecha 25 de junio de 2021, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, modificada mediante la Resolución Presidencial N° 013-2023-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2024-2028, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Memorando N° 000445-2024-SERNANP/DGANP-SGD, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 000097-2024-SERNANP/DDE-SGD, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicho Parque Nacional, periodo 2024-2028, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, y que ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP; así como sustentada ante la Alta Dirección del SERNANP, dándose la respectiva conformidad;

Que, asimismo dicho informe concluye que, la zonificación no ha sido modificada y se mantienen de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 290-2014-SERNANP; por lo que se determinó que, no es necesario un proceso de consulta previa;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2024-2028;

Que, en el Informe N° 000094-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2024-2028;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Güeppí-Sekime, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido



en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Gúeppi-Sekime, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp., en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2260769-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT para postergar la fecha de puesta a disposición del Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural y de la información personalizada correspondiente al ejercicio 2023 de las personas naturales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000026-2024/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N° 000269-2023/SUNAT PARA
POSTERGAR LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 709 - RENTA ANUAL
- PERSONA NATURAL Y DE LA INFORMACIÓN
PERSONALIZADA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2023 DE LAS PERSONAS NATURALES

Lima, 9 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), establece que las personas naturales y las MYPE del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE tributario pueden presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y pagar dicho impuesto hasta junio del año siguiente al de la declaración;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT se aprobó el cronograma general para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras y para las personas naturales y MYPE comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31940 correspondiente al ejercicio gravable 2023;

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y en el artículo 7 de la resolución mencionada en el considerando precedente, a partir del 12 de febrero de 2024 estarán disponibles el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural, así como la información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023 que los deudores tributarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31940 pueden descargar para presentar su declaración, la cual está actualizada al 31 de enero de 2024 conforme a lo establecido en el numeral

5.3 del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2019/SUNAT;

Que de la información proveniente del Sistema de Quejas y Sugerencias de la SUNAT, en lo que se refiere a la campaña para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2022, se ha podido apreciar que un alto porcentaje están referidas a la información del archivo personalizado de personas naturales, el cual se nutre de la información proporcionada por el propio contribuyente y de terceros; por lo que a fin de facilitar la correcta determinación de la obligación tributaria de estos contribuyentes se estima conveniente postergar la fecha en que se pondrá a su disposición el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural y la información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023, disponiendo su actualización al 30 de abril de 2024 a fin de mitigar la probabilidad de errores en sus declaraciones;

Que al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a postergar la fecha a partir de la cual se pone a disposición de las personas naturales el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural y su información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023 para efectos de actualizar esta al 30 de abril de 2024;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF; el artículo 5 de la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE); los artículos 29 y 88 del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo N° 501; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT, que aprueba el cronograma general para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras y para las personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE) comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31940 correspondiente al ejercicio gravable 2023.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad postergar la fecha a partir de la cual estará a disposición de las personas naturales el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural y su información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023, así como fijar la fecha a la que se actualizará esta última.

Artículo 3.- Postergación

Modifícase el numeral 1 del artículo 4 y el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Puesta a disposición de los formularios
(...)

1. El Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural está disponible en SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT a partir del 13 de mayo de 2024”.